



RECTORÍA

4

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 080 FECHA: 29 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JONATHAN VANEGAS PEREZ -
SERVIHARDWARE SOLUCIONES E INGENIERIA
NIT : 1.065.591.983-7

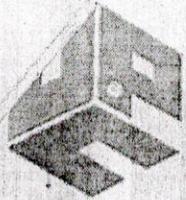
Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.283.170)** incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.641.585)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.641.585)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales, de acuerdo con la frecuencia de los mantenimientos realizados, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2014010305** del 24 de Febrero del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción; y **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más.



RECTORÍA

5

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 060 FECHA: 29 AGO. 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JONATHAN VANEGAS PEREZ -
SERVIHARDWARE SOLUCIONES E INGENIERIA
NIT : 1.065.591.983-7

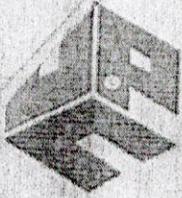
CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Servicios, Compra y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la



RECTORÍA

6

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 060 FECHA: 29 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JONATHAN VANEGAS PEREZ -
SERVIHARDWARE SOLUCIONES E INGENIERIA
NIT : 1.065.591.983-7

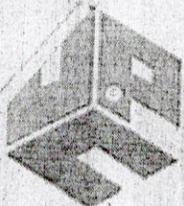
ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la



RECTORÍA

7

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

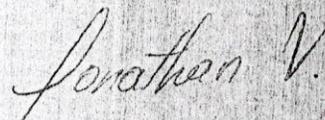
No. 0060 - FECHA: 29 AGO 2014

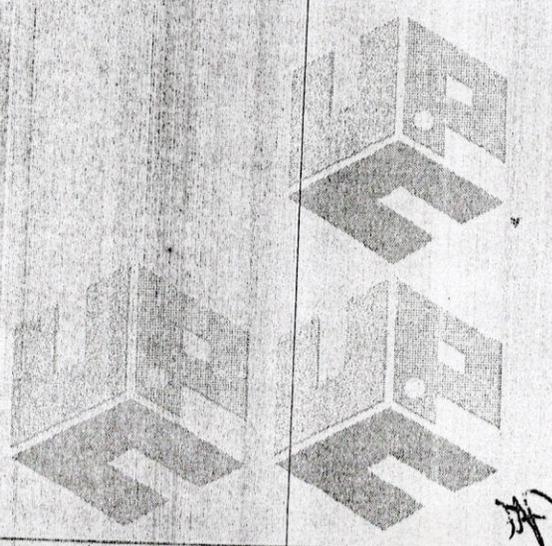
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JONATHAN VANEGAS PEREZ -
SERVIHARDWARE SOLUCIONES E INGENIERIA
NIT : 1.065.591.983-7

aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 235 del 21 de Enero del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


JONATHAN VANEGAS PEREZ
Contratista



ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 060 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y JONATHAN VANEGAS PEREZ - SERVIHARDWARE SOLUCIONES E INGENIERIA, NIT No. 1.065.591.983-7.

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **JONATHAN VANEGAS PEREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.591.938, quien obra en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio **SERVIHARDWARE SOLUCIONES E INGENIERIA**, identificada con NIT No. 1.065.591.983-7, con Matricula No. 00103169 del 10 de Noviembre de 2011, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIA** de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 060 de fecha 29 de Agosto de 2014, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** celebró la Orden de Servicio y/o Suministro No. 060 de fecha 29 de Agosto de 2014, con establecimiento de comercio **SERVIHARDWARE SOLUCIONES E INGENIERIA**, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS (17) FOTOCOPIADORAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, UBICADAS EN LAS DIFERENTES SEDES, PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO LO MISMO QUE PROLONGAR LA VIDA UTIL DE ESTOS EQUIPOS"; **2) Que al digitar la CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** de la Orden de Servicio y/o Suministro 060 del 29 de Agosto del 2014, se cometió un error involuntario al colocar como valor en letra de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS**, diferente al valor en número que era **(\$19.283.170)**, el cuál es el valor correcto; **3) Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Artículo 17 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la **UNIVERSIDAD**, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. Que por lo antes expuesto, requiere aclarar la **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 060 de fecha 29 de Agosto de 2014, la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$19.283.170)** incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.641.585)**, una vez legalizado en



2
ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 060 DE
FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR Y JONATHAN VANEGAS PEREZ - SERVIHARDWARE SOLUCIONES E
INGENIERIA, NIT No. 1.065.591.983-7.

forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.641.585)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales, de acuerdo con la frecuencia de los mantenimientos realizados, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la orden principal no modificadas por la presente modificatoria, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar-Cesar, a los tres (15) días del mes de Septiembre del 2014.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


JONATHAN VANEGAS PEREZ
Contratista

